

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo 2008

VISTO:

El Expediente Nº 62.828/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 la alumna Solange Maricel MORA SANTIBÁÑEZ solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Letras y Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;

QUE a Fs. 100 y 101 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 117 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Filosofía recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 118 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Lingüística I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 119 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 122 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Area de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013/97 – Artículo 115º inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

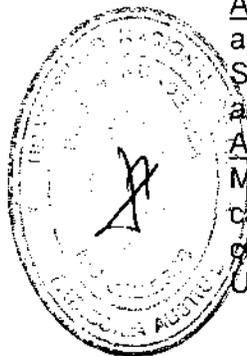
POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Solange Maricel MORA SANTIBÁÑEZ (D.N.I. Nº 26.889.097) en la asignatura Introducción a la Filosofía de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Filosofía de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna Solange Maricel MORA SANTIBÁÑEZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 117, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Solange Maricel MORA SANTIBÁÑEZ (D.N.I. Nº 26.889.097) en la asignatura Lingüística I de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Lingüística I de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-



RIO GALLEGOS, 11 de Mayo 2008


Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
U.N.P.A. - U.A.R.G.

609

///-2-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna Solange Maricel MORA SANTIBÁÑEZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 118, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.

ARTICULO 6°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Solange Maricel MORA SANTIBÁÑEZ (D.N.I. N° 26.889.097) en la asignatura Aprendizaje de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION N°

661

DR. ALEJANDRO SÚNICO
UNPA U.A.R.G.

SECRETARIA ACADÉMICA
RÍO GALLEGOS, 17 DE JUNIO DE 2008



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.